



Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-5287-0000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Aprobar Reglamento de Selección de Directores de Carreras de Grado y Tecnicaturas.

C. D. 318

CUDAP: EXP-UBA 14.946/18 C/

CUDAP: TRI-UBA 25.430/18.

Cdad. Autónoma de Bs. As., 15 de mayo de 2018.-

VISTO las presentes actuaciones – CUDAP: EXP-UBA 14.946/18 C/ CUDAP: TRI-UBA 25.430/18 – mediante las cuales la Comisión de Planificación y Evaluación eleva la propuesta unificada relacionada con la modificación de las resoluciones C.D. 4979/13 (Reglamento de Selección de Directores de Carreras de Grado y de Carreras Técnicas de esta Facultad) y su modificatoria C.D. 1103/14 y,

CONSIDERANDO:

Que esta Casa de Estudios cuenta actualmente con cinco (5) carreras de grado y cinco (5) carreras técnicas universitarias: Agronomía, Licenciatura en Economía y Administración Agrarias, Licenciatura en Ciencias Ambientales, Licenciatura en Diseño y Planificación del Paisaje (compartida con la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires) y Licenciatura en Gestión de Agroalimentos (compartida con la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires) y las carreras de Tecnicatura en Jardinería, Tecnicatura en Floricultura, Tecnicatura en Producción Vegetal Orgánica, Tecnicatura en Turismo Rural y de Martillero y Corredor Público Rural.

Que el crecimiento gradual de la oferta académica de grado hizo necesario designar Directores de carreras de grado y tecnicaturas, así como conformar las Comisiones Curriculares de las carreras de grado y la Comisión de las Carreras Técnicas para el seguimiento, evaluación y modificación de los planes de estudios y demás aspectos curriculares y académicos relacionados con el desarrollo de las carreras.

Que es un objetivo prioritario de esta Facultad continuar con las acciones para optimizar el funcionamiento de cada una de sus carreras, a fin de contribuir a su excelencia y expansión.

Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación.

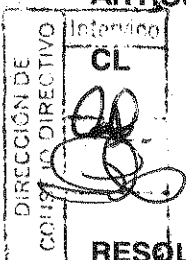
Por ello, y en uso de sus atribuciones.


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto las resoluciones C.D. 4979/13 y C.D. 1103/14.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de Selección de Directores de Carreras de Grado y de Tecnicaturas que dependen enteramente de esta Facultad, según el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y resérvese en la Dirección General de Asuntos Académicos (Dirección de Consejo Directivo).




Ing. Agr. Adriana M. RODRÍGUEZ
Secretaría Académica


Ing. Agr. Marcela E. GALLY
Decana

RESOLUCIÓN C.D. 318



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 318/18.

C.D. 318

CUDAP: EXP-UBA 14.946/18 C/

CUDAP: TRI-UBA 25.430/18

// ..2

ANEXO

Reglamento de Selección de Directores de Carreras Técnicas y de Carreras de Grado

ARTÍCULO 1º.- Establecer misiones y funciones de los Directores de Carreras Técnicas y de Carreras de Grado, según lo siguiente:

Misión. Garantizar el funcionamiento de la carrera y contribuir a su mejora y expansión continua, atendiendo al logro del perfil profesional establecido para cada una de ellas.

Funciones

- Programar y elaborar las estrategias necesarias para la implementación del plan de estudios, el cumplimiento de los contenidos, el alcance de los objetivos, y la mejora permanente de la calidad educativa.
- Establecer acciones de articulación entre diferentes aspectos de la estructura curricular de la Facultad (pedagógicos, organizacionales, comunitarios, administrativo-financieros), y los actores (autoridades, docentes y alumnos) con la intención de manejar, de manera equitativa y democrática, la complejidad de las situaciones que se presentan.
- Gestionar la implementación de las actividades curriculares de las respectivas carreras, considerando la distribución de la carga horaria por tipo de actividad, incluyendo los viajes, las clases y las evaluaciones.
- Procurar la articulación horizontal y vertical de los contenidos y actividades curriculares.
- Generar las condiciones para implementar las mejores prácticas pedagógicas, así como construir y consensuar criterios de evaluación.
- Coordinar la Comisión Curricular respectiva, en el caso de la Carreras de Grado, o integrar la Comisión de Carreras Técnicas.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente que sustenta las actividades curriculares de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires.
- Mantener informada a la comunidad universitaria de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires acerca de la marcha de la carrera y del desempeño de los estudiantes.
- Supervisar los canales de divulgación y comunicación de la carrera (folletos, páginas de internet, cartelera, y otros.).
- Proponer y participar en actividades de promoción de la carrera.

ARTÍCULO 2º.- Los requisitos para aspirar al cargo de Director de carrera técnica o de grado son: ser profesor regular, consulto o emérito de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires al momento de su presentación al proceso de selección y, preferentemente tener dedicación exclusiva o semiexclusiva.

ARTÍCULO 3º.- La duración en el cargo será de cuatro (4) años. Antes de cumplir dos (2) años en su función, el Director deberá presentar ante la Secretaría Académica, un (1) Informe de Avance que detalle el grado de cumplimiento de los objetivos y mejoras propuestas en el Programa Integral de Desarrollo de la Carrera. El Consejo Directivo evaluará el Informe de Avance y si la evaluación fuera negativa, la Secretaría Académica abrirá la convocatoria para cubrir el cargo.



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 318/18.

C.D. 318

CUDAP: EXP-UBA 14.946/18 C/

CUDAP: TRI-UBA 25.430/18

// ..3

ARTÍCULO 4º.- El cargo de Director podrá ejercerse para una única carrera (de grado o tecnicatura) por vez y sólo podrá ejercerlo de manera consecutiva por dos (2) periodos. Será incompatible con otros cargos de gestión desempeñados en el ámbito de la Facultad de Agronomía o de la Universidad de Buenos Aires al momento en que se asuma el cargo (Decano, Secretario y Subsecretario de Universidad y de Facultad, Consejero Superior, Consejero Directivo, Director de Departamento y Miembro de Junta Departamental).

ARTÍCULO 5º.- La retribución del cargo de Director de Carrera de Grado o Tecnicatura será equivalente a un (1) cargo de la misma categoría docente que desempeña el Director con dedicación parcial.

ARTÍCULO 6º.- El Director podrá proponer al Consejo Directivo la designación de un Sub-Director, que deberá reunir los mismos requisitos que el Director. Su función es colaborar con el Director en todas las actividades consignadas en el artículo 1º y reemplazar al Director cuando esté ausente. El cargo de Sub-Director será "ad-honorem" y estará sujeto a renovación toda vez que el Director lo solicite. Cuando el Director solicite licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un período mayor a treinta (30) días, el Sub-Director recibirá la remuneración correspondiente a su cargo docente.

En caso de suspensión, separación, renuncia o muerte del Director, este será sustituido por el Sub-Director por un período no mayor a seis (6) meses, plazo en el que será abierta nuevamente la convocatoria para la selección de un nuevo director.

ARTÍCULO 7º.- Los Directores de las Carreras de Grado y de las Tecnicaturas dependerán de la Secretaría Académica de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8º.- El procedimiento para la convocatoria a la selección y designación de los Directores consta de las siguientes instancias:

a. La Secretaría Académica abrirá la convocatoria a la selección para cubrir el cargo de Director de las carreras que correspondan, estableciendo un plazo de sesenta (60) días corridos, para que los aspirantes presenten en la Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, su curriculum vitae, un diagnóstico situacional de la carrera, donde se establezcan las fortalezas y puntos débiles, y un Programa Integral de Desarrollo de la misma, con una proyección a cuatro (4) años, de acuerdo a las funciones asignadas a los Directores según el artículo 1º.

Esta convocatoria se difundirá por la red interna de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires en dos (2) oportunidades: la primera antes de su apertura y la segunda cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes del cierre.

Cumplido el plazo de presentación de la documentación por parte de los aspirantes, el Decano y el Secretario Académico firmarán un Acta con la nómina de aspirantes presentados, que se difundirá por la red interna de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires.



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 318/18.

C.D. 318

CUDAP: EXP-UBA 14.946/18 C/

CUDAP: TRI-UBA 25.430/18

// ..4

b. Posteriormente se dará traslado de toda la documentación a los consejeros que integran la Comisión de Planificación y Evaluación, al Decano y al Secretario Académico para evaluar los antecedentes y las propuestas presentadas, realizar las entrevistas a los aspirantes y confeccionar un informe con sus evaluaciones, incluyendo orden de mérito debidamente justificado. La Comisión de Planificación y Evaluación podrá convocar a expertos en el campo disciplinar y profesional de la carrera en cuestión, en caso de considerarlo necesario.

c. Para elaborar el orden de mérito se tomarán en consideración los siguientes atributos (i) Los antecedentes del candidato, incluyendo: a) la formación y experiencia académica en gestión y organización de las instituciones educativas, b) Los trabajos interdisciplinarios en los que haya trabajado y/o participado, c) la formación y antecedentes académicos, docentes, científicos y profesionales relevantes en alguno de los campos disciplinares sustantivos de la carrera; (ii) el diagnóstico de la situación actual de la carrera; (iii) el plan integral de desarrollo de la carrera, según lo dispuesto en el punto a.

El resultado de esta evaluación constituirá el/los dictamen/es de la Comisión de Planificación y Evaluación, que se elevará a consideración del Consejo Directivo, quien tendrá la responsabilidad final de la designación.

d. Seis (6) meses antes del vencimiento de la designación en el cargo de Director, la Secretaría Académica abrirá nuevamente la convocatoria.

Ing. Agr. Adriana M. RODRÍGUEZ
Secretaria Académica

Ing. Agr. Marcela E. GALLY
Decana

RESOLUCIÓN C.D. 318